



ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D^a. M^a CRISTINA GINER FERRER

D. WILLEM PIETER KAMPHUIS

D. VICENTE BUIGUES OLTRA

D. JUAN VICENTE VICENS VICENS

D^a. VERONICA CRESPO ARROYO

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D^a MARCEL.LA GARCES FONT

No Asisten:

Sr. Secretario

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

SESIÓN Nº ONCE DE 2.003.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRES.

En Alcalalí, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a diecinueve de junio de dos mil tres, siendo las veintidós horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA, EN BORRADOR Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 10/2003 de fecha 14-06-2003, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS POLITICOS Y DENOMINACION DE PORTAVOCES.

De conformidad con lo que determina el art. 23 y ss. del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se acuerda establecer para la presente legislatura 2 grupos políticos, el Grupo Popular y Grupo Socialista, siendo los portavoces de los mismos D^a M^a Cristina Giner Ferrer y D. Juan Vicente Vicens Vicens, respectivamente.

3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Por unanimidad de los nueve Concejales que componen la Corporación se acuerda celebrar un pleno ordinario cada trimestre a desarrollarse el mismo en la fecha que corresponda con el primer lunes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y realizar cuantos plenos extraordinarios sean precisos.



4.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO

Vista la necesidad de designar un Tesorero Municipal y ante la imposibilidad de que dicha plaza sea cubierta por un funcionario con habilitación de carácter Nacional, al estar clasificada la Secretaría de este Ayuntamiento como de 3ª clase, en aplicación de lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de Septiembre, la Corporación por unanimidad Acuerda:

Primero: Nombrar Tesorero del Ayuntamiento de Alcalalí al Concejal D. Leopoldo Ferrer Ribes.

Segundo: Relevar al Tesorero Municipal, de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

5.- INFORME SOBRE DECRETOS DE LA ALCALDIA

Seguidamente, se dio cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía confiriendo delegaciones a las Señoras y Señores Concejales, quedando las delegaciones como a continuación se indica:

D. LEOPOLDO FERRER RIBES:
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Dª. Mª CRISTINA GINER FERRER:
CULTURA, FIESTAS, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

D. WILLEM PIETER KAMPHUIS:
RELACIONES CON RESIDENTES NO ESPAÑOLES Y TURISMO.

D. VICENTE BUIGUES OLTRA:
TERCERA EDAD.

D. JUAN VICENTE VICENS VICENS:
DEPORTES.

Dª. VERONICA CRESPO ARROYO:
JUVENTUD Y MUJER.

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES:
AGRICULTURA.

Dª MARCEL.LA GARCES FONT
EDUCACION.

6.- CONSTITUCION DE LA COMISION DE GOBIERNO Y DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN LA MISMA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1-b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), y al objeto de dar mas agilidad a la administración municipal, por unanimidad de los presentes, se acuerda aprobar la



constitución de la Comisión Municipal de Gobierno.

A continuación y a propuesta de la alcaldía, la corporación por unanimidad, acuerda

Primero.- Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones.

- a) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas locales.
- c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
 - Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

f) Solicitar todo tipo de subvenciones a las diferentes Administraciones públicas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- Las competencias que se ejerzan por delegación serán indelegables.

Cuarto.- Las delegaciones podrán ser revocadas en cualquier momento.

7.- CONSTITUCION DE COMISIONES INFORMATIVAS.

A propuesta de la Alcaldía, se acordó por unanimidad constituir las siguientes Comisiones Informativas, las cuales estarán formadas por los siguientes Concejales:

COMISION INFORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL.

Presidente: D José Vicente Marcó Mestre.

Vocales: D^a Cristina Ferrer Giner.
D. Willem Pieter Kamphuis
D^a. Marcel.la Garcés Font



COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO.

Presidente: D José Vicente Marcó Mestre.

Vocales: D. Leopoldo Ferrer Ribes
D. Vicente Buigues Oltra.
D. Juan Vicente Vicens Vicens.

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Presidente: D José Vicente Marcó Mestre.

Vocales: D. Leopoldo Ferrer Ribes
D. Vicente Buigues Oltra.
D^a. Verónica Crespo Arroyo

8.- REGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.

Vista la moción de la Alcaldía proponiendo la determinación de las retribuciones e indemnizaciones que corresponden a los miembros de la Corporación, y

Resultando: Que para el normal desempeño de las funciones políticas de los miembros de la Corporación es necesario establecer la relación de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva y la cuantía de su retribución, así como las asistencias a percibir por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados, y las normas para determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de dichas funciones.

Considerando: Que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, disponen las normas legales que son de aplicación para la determinación de las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los concejales del grupo Popular, y en contra de los del grupo Socialista, al considerar éstos que dichas retribuciones e indemnizaciones resultan elevadas para las posibilidades actuales del Ayuntamiento de Alcalá, y no por estar en contra de ellas, ACUERDA:

1.º- Aprobar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial y el régimen de dedicación mínima de estos últimos, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos, en los términos que se detallan en el documento ANEXO I.

2.º- Aprobar las cuantías de las asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación parcial o exclusiva, en los términos que se detallan en el documento ANEXO II.



3.º- Aprobar las normas que han de determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados a todos los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos, en los términos que se detallan en el documento ANEXO III.

4.º- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

ANEXO I

RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE

CARGO	RETRIBUCIÓN ANUAL Euros	PAGAS EXTRA-ORDINARIAS Euros	RETRIBUCIÓN ANUAL TOTAL Euros
ALCALDE	26.400 €	4.400 €	30.800 €

ANEXO II

RELACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN Y LA ASISTENCIA POR CONCURRENCIA A SUS SESIONES

ÓRGANO COLEGIADO	ASISTENCIA Euros
Ayuntamiento Pleno	120
Comisión de Gobierno	100
Comisiones Informativas	100

ANEXO III

NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1.º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, contenidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2.º- En desarrollo de las referidas disposiciones se establecen las siguientes normas:

- A) Cuantía de las indemnizaciones:
Día completo 50 €



Medio Día 30 €

B) Para tener derecho a recibir indemnizaciones por desplazamientos realizados en ejercicio del cargo, será necesaria la autorización expresa de la Alcaldía para la realización del servicio correspondiente.

C) Los gastos independientes de los anteriores serán justificados documentalmente mediante la oportuna factura, tiket, etc.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintitrés horas, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO